IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ELECCIONES 2027

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Postulación de candidaturas independientes en el PEO 2026-2027

6 y 7 de noviembre 2026

TAMAULIPAS ELIGE

¿Qué son las candidaturas independientes?

Las **candidaturas independientes** son aquellas conformadas por la ciudadanía que se postula para un cargo de elección popular y que no pertenecen a un partido político, con ello ejercen el derecho a ser votada.

Esto implica que la ciudadanía que pretenda postularse por esta vía no debe de pertenecer a un partido político, además, resulta necesario demostrar un respaldo de la ciudadanía.



¿Cómo nacen las candidaturas independientes en México?

ELECCIONES 2027

Reconocimiento

Las **candidaturas independientes** fueron reconocidas en las leyes electorales y se establecieron obligaciones para conseguir su registro y derechos durante las elecciones.



Ley Electoral de 1911

Primer ordenamiento que **reconoce el derecho a los candidatos sin partido** a registrarse.

Ley Electoral de 1916

Se **reconoce el derecho a las candidaturas independientes** a nombrar representantes.

Ley Electoral de 1918

Se establecieron **requisitos para impulsar las candidaturas independientes,** equiparando su postulación con los partidos políticos.

Incorporación Constitucional:
Reforma al artículo 35, fracción II de la CPEUM, en agosto 2012.

Aspirantes a candidaturas independientes en Tamaulipas

ELECCIONES 2027

Aspirantes				
Proceso Electoral	**Cargo**	**F**	**M**	**Total**
2015 - 2016	Gubernatura	0	1	1
	Diputaciones	4	17	21
	Ayuntamientos	4	36	40
2017 - 2018	Ayuntamientos	3	20	23
2019 - 2019	Diputaciones	2	5	7
2020 - 2021	Diputaciones	2	6	8
	Ayuntamientos	3	19	22
2021 - 2022	Gubernatura	0	4	4
2023-2024	Diputaciones	0	3	3
	Ayuntamientos	3	12	15
Total:		21	123	144
Porcentaje:		15%	85%	100%

Candidaturas independientes

ELECCIONES 2027

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES				
Proceso Electoral	**Cargo**	**F**	**M**	**Total**
2015 - 2016	Gubernatura	0	1	1
	Diputaciones	0	1	1
	Ayuntamientos	2	21	23
2017 - 2018	Ayuntamientos	2	12	14
2019 - 2019	Diputaciones	0	1	1
2020-2021	Diputaciones	1	2	3
	Ayuntamientos	2	11	13
2023-2024	Diputaciones	0	1	1
	Ayuntamientos	1	6	7
	Total:	8	56	64
Porcentaje:		13%	87%	100%

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ELECTAS
AYUNTAMIENTOS

ELECCIONES 2027

Candidaturas Electas				
Proceso Electoral	**Cargo**	**Municipio**	**Nombre**	**% votos**
2015 - 2016	Presidente	Jaumave	José Luis Gallardo Flores	41.20
	Presidente	Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	42.34
2017 - 2018	Presidente	Lera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	49.29
2020 - 2021	Presidente	Jaumave	José Luis Gallardo Flores	47.27

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ELECTAS
REGIDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Regidurías electas de R.P.					
Proceso Electoral	**Cargo**	**F**	**M**	**No Binario**	**Total**
2015 - 2016	Regidurías	8	5	0	13
2017 - 2018	Regidurías	4	2	0	6
2020 - 2021	Regidurías	6	3	0	9
2023 - 2024	Regidurías	3	2	1	6
Total:		21	12	1	34
Porcentaje:		62%	35%	3%	100%

MARCO LEGAL ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Elecciones del INE.
- Reglamento de Fiscalización del INE.



MARCO LEGAL ÁMBITO LOCAL

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
- Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

Cargos a elegir en el PEO 2026-2027





Cargo	Número de cargos a elegir
Diputaciones	
Diputaciones de mayoría relativa	22
Diputaciones de representación proporcional	14
Total diputaciones	**36**
Ayuntamientos	
Presidencias municipales	43
Sindicaturas	43
Regidurías de mayoría relativa	233
Regidurías de representación proporcional	118
Total cargos ayuntamientos	**437**
Totalidad de cargos a elegir en el PEO 2026-2027	**473**

- El registro de candidaturas independientes al cargo de diputaciones, solo corresponde al principio de mayoría relativa.

Etapas del proceso de postulación de candidaturas independientes

ELECCIONES 2027

01 CONVOCATORIA

21 de septiembre de 2026



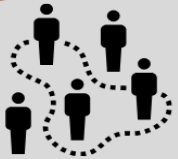
02 ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

Del 22 de septiembre al 01 de diciembre de 2026



03 OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANIA

Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027



04 DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE

Del 13 de febrero al 26 de marzo de 2027



05 REGISTRO

27 de marzo al 31 de marzo de 2027



01 CONVOCATORIA

21 de septiembre de 2026

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como al calendario del Proceso Electoral Ordinario 2026 – 2027, el Consejo General del IETAM, emitió la **Convocatoria** el **21 de septiembre 2026.**



02 ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

Del 22 de septiembre al 01 de diciembre de 2026

Consiste en los **actos que deberán desarrollar las personas que desean postularse por la vía independiente**, con el fin de cumplir con los requisitos exigibles por la normatividad, para obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

01 Consulta la **Convocatoria** en **www.ietam.org.mx**

02 Constituye una Asociación Civil de conformidad al **Anexo IETAM-CI-A1.**

03 **La A.C. deberá estar inscrita en el Instituto del Registro Público y ante el SAT.**

04 **Aperturar una cuenta bancaria a nombre de la A.C. en cualquier institución bancaria.**

05 **Define el logotipo de tu candidatura y llena los formatos referentes a la manifestación de intención y anexos.**

Asociación civil

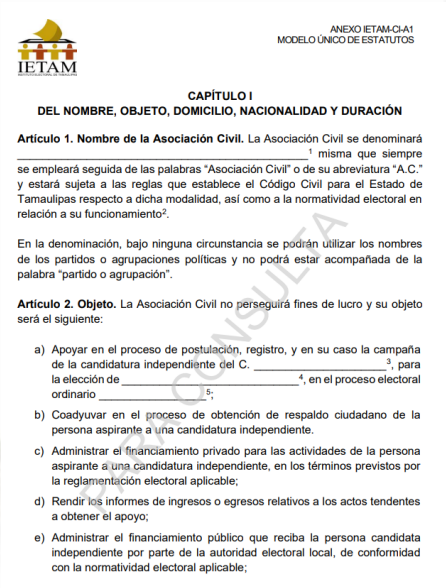
A) Definir el nombre o razón social de la asociación civil

B) Realizar el trámite ante Notario público

C) La asociación deberá constituirse conforme al "Modelo único de estatutos" descrito en el anexo IETAM-CI-A1

D) El Notario elaborará la protocolización del acta constitutiva de la asociación

E) El acta constitutiva deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas



ANEXO IETAM-CI-A1
MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

IETAM

CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La Asociación Civil se denominará _____[1] misma que siempre se empleará seguida de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura "A.C." y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil para el Estado de Tamaulipas respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento[2].

En la denominación, bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas y no podrá estar acompañada de la palabra "partido o agrupación".

Artículo 2. Objeto. La Asociación Civil no perseguirá fines de lucro y su objeto será el siguiente:

a) Apoyar en el proceso de postulación, registro, y en su caso la campaña de la candidatura independiente del C. _____[3], para la elección de _____[4], en el proceso electoral ordinario _____[5];
b) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la persona aspirante a una candidatura independiente.
c) Administrar el financiamiento privado para las actividades de la persona aspirante a una candidatura independiente, en los términos previstos por la reglamentación electoral aplicable;
d) Rendir los informes de ingresos o egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo;
e) Administrar el financiamiento público que reciba la persona candidata independiente por parte de la autoridad electoral local, de conformidad con la normatividad electoral aplicable;

PARA SU CONSULTA

Asociación civil

La **asociación civil** será administrada por una junta directiva misma que deberá estar integrada, por lo menos, con las siguientes personas:

- La **persona aspirante propietaria** a la candidatura independiente;
- La **representante legal**; y
- La encargada de la **administración de los recursos financieros**.



Asociación civil

Una vez constituida la asociación civil deberá inscribirse en el:

- **Instituto Registral y Catastral del Estado**

- **Servicio de Administración Tributaria (SAT).**



Cuenta bancaria

La apertura de la cuenta bancaria tiene como finalidad administrar los recursos erogados por las actividades realizadas para la obtención del apoyo de la ciudadanía y las de campaña.



- Financiamiento público, así como las aportaciones del propio aspirante.
- Las aportaciones de las personas simpatizantes.

Emblema

ELECCIONES 2027

Tu Nombre
Aspirante a una Candidatura Independiente

El **emblema** es un elemento gráfico que sirve de identificación y da presencia en la contienda electoral, por lo cual debes de tener en cuenta la importancia de este, ya que es el encargado de proporcionar la identidad de la candidatura, básicamente es la representación gráfica del proyecto político.

No podrá contener la **fotografía, ni la silueta** de la persona candidata independiente



Estar exentos de **alusiones religiosas o raciales**.



No deberá contener los **colores usados en los emblemas de los partidos políticos** ni por otros aspirantes a una candidatura independiente registrados previamente.



Emblema



El emblema deberá de estar en archivo editable y vectorizado en Ilustrador, Corel Draw o PDF.



Deberá describirse la tipografía que contiene el emblema.



Deberá especificarse la fórmula de los colores usados en el emblema utilizando el esquema de cuatricromía (C, M, Y, K).

Manifestación de intención

Una vez que se cuenta con los requisitos descritos, las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente deberán presentar en la Oficialía de Partes del IETAM a más tardar el **01 de diciembre de 2026**, lo siguiente:



1

Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como el **informe de capacidad económica.**



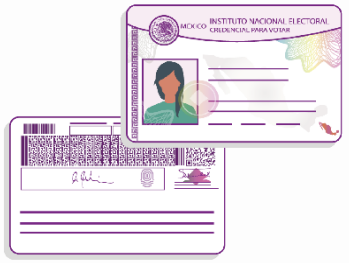
2

Manifestación de intención para el cargo de diputación, en:
Formato IETAM-CI-F2.

Cargos que integran el ayuntamiento:
Formato IETAM-CI-F3.

Manifestación de intención

Además, deberá acompañarse de los siguientes documentos y archivos:



Copia del anverso y reverso de la credencial para votar de todos los intervinientes



Acta constitutiva de la asociación civil



Certificado de registro ante el Instituto Registral y Catastral



Constancia de inscripción ante el SAT



Carátula del contrato o estado de cuenta bancaria a nombre de la A.C.

USB con el emblema y sus caracteristicas (Vectorizado, tipografía, cuatricromía)

- Manifestación de buena fe y bajo protesta de decir la verdad
- Certificado de no inscripción en el registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA), que haya sido expedido con una temporalidad no mayor a noventa días a la fecha de la presentación de la manifestación de intención.
- En su caso, la solicitud para el uso del nombre social y el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa.

ELECCIONES 2027

PARIDAD DE GÉNERO
Y
ACCIONES AFIRMATIVAS

TAMAULIPAS ELIGE



Fórmula: Es aquella compuesta por **dos personas denominadas propietaria o propietario y suplente**, que contienden por una diputación por el principio de mayoría relativa o para integrar una planilla de ayuntamiento.

ABASOLO

Cargo	Calidad
Presidencia Municipal	Propietaria
Presidencia Municipal	Suplente
Sindicatura	Propietaria
Sindicatura	Suplente
Regiduría de MR 1	Propietaria
Regiduría de MR 1	Suplente
Regiduría de MR 2	Propietaria
Regiduría de MR 2	Suplente
Regiduría de MR 3	Propietaria
Regiduría de MR 3	Suplente
Regiduría de MR 4	Propietaria
Regiduría de MR 4	Suplente

Planilla: Listado de nombres de personas postuladas, con el fin de ser registrados para contender por cargos de elección popular en un mismo ayuntamiento.

Para el caso de los cargos que integran el ayuntamiento, como es el de **presidencia, sindicatura y regidurías**, deberán de postularse por planillas, **cada cargo deberá de conformarse por una fórmula** de una persona propietaria y una suplente.

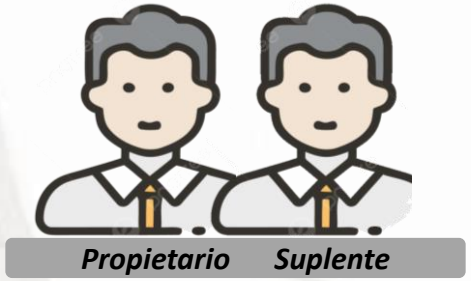
Las candidaturas independientes a una **diputación** deberán cumplir con el principio de paridad en las fórmulas, de conformidad a lo siguiente:

Si el propietario es del género **masculino**, la suplencia podrá ser de cualquier género **-masculino o femenino-:**

Fórmula mixta

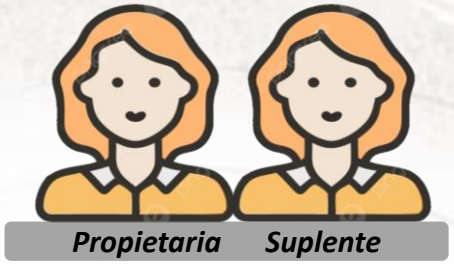


Fórmula homogénea



Si la propietaria es del género **femenino**, la suplencia deberá ser del mismo género –**femenino-**.

Fórmula homogénea

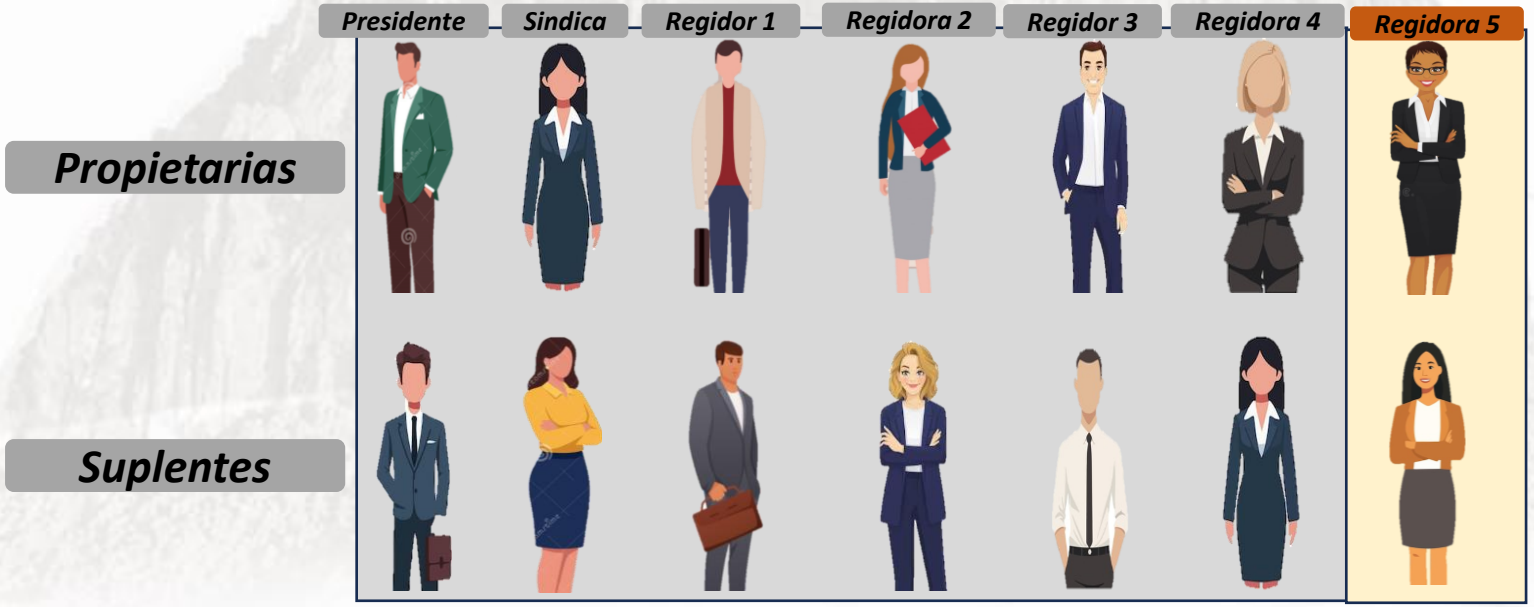


Las candidaturas independientes para el registro de **planillas a ayuntamientos**, deberán cumplir con lo siguiente:

Alternancia de género: La planilla será considerada como una lista, la que se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por la sindicatura y hasta la última regiduría.

Cargo	Calidad	Género	
		Escenario 1	Escenario 2
Presidencia Municipal	Propietaria	F	M
Presidencia Municipal	Suplente	F	M o F
Sindicatura	Propietaria	M	F
Sindicatura	Suplente	M o F	F
Regiduría de MR 1	Propietaria	F	M
Regiduría de MR 1	Suplente	F	M o F
Regiduría de MR 2	Propietaria	M	F
Regiduría de MR 2	Suplente	M o F	F
Regiduría de MR 3	Propietaria	F	M
Regiduría de MR 3	Suplente	F	M o F
Regiduría de MR 4	Propietaria	M	F
Regiduría de MR 4	Suplente	M o F	F

En caso de que el número de cargos que integran la planilla **sea impar,** y esta sea **encabezada por el género masculino**, la última regiduría deberá ser designada al género femenino, aún y cuando el orden de la alternancia sea para el género hombre.



La planilla de ayuntamiento deberá de asignarse ***al menos dos fórmulas:***

UNA fórmula de candidaturas de personas con discapacidad o de la diversidad sexual.





Las personas que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos por la vía de la candidatura independiente, que se autoadscriban como **persona transgénero y transexuales, podrán solicitar el uso de su nombre social.**

UNA fórmula de candidaturas de personas con jóvenes o adultas mayores.



Personas Jóvenes
(entre 18 y 29 años)



Adultas Mayores
(60 años o más)

En el caso de las postulaciones de las personas con **discapacidad o de la diversidad sexual,** deberá de acreditarse su pertenencia:

Diversidad sexual: bastará como requisito **la autoadscripción suscrita por la persona candidata** para tener por acreditada la pertenencia a dicho grupo en situación de vulnerabilidad, bajo el reconocimiento a la identidad de género, a partir de la manera en que cada persona se autopercibe.



Las personas que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos por la vía de la candidatura independiente, que se autoadscriban como **persona transgénero y transexuales, podrán solicitar el uso de su nombre social.**

1. Certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada.

Certificación médica expedida por **institución privada**, el IETAM solicitará a la persona que encabeza la candidatura independiente que realice las gestiones necesarias para obtener la ratificación de la persona médica que expidió el certificado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS

CERTIFICADO MEDICO

México, D.F, a ____ de _____ de 20____

El que suscribe, Médico Cirujano autorizado para el ejercicio de la profesión

CERTIFICA

Haber examinado a _____ de _____ años, a quien por interrogatorio y exploración física se encuentra:

_____

Por lo que _____ puede realizar cualquier actividad física y de esfuerzo sin poner en riesgo su estado actual de salud.

Alergias:

Grupo y Rh:

TA: Peso:

FC: Talla:

FR:

_____

Nombre del Médico y Cédula Profesional

2. **Carta bajo protesta de decir verdad,** en la que la persona aspirante manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.

ELECCIONES 2027

Aprobación de los acuerdos de procedencia e improcedencia de la manifestación de intención:



2 al 15 de diciembre de 2026

Finalidad del apoyo de la ciudadanía:

Obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato o candidata independiente

¿Por qué el apoyo de la ciudadanía?



Permite inferir que en quien lo cumple, es una auténtica opción política en una contienda colectiva y, por lo tanto, puede obtener una mayoría significativa de votos.

¿Cuál es el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía?

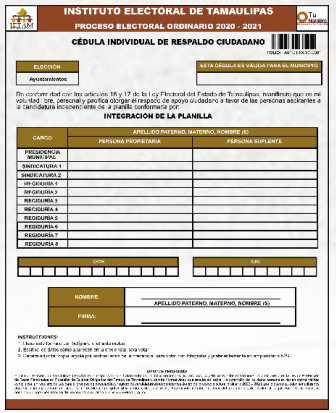
Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027

¿Cómo se recaba el apoyo de la ciudadanía?

Aplicación Móvil



Cédula de respaldo (Régimen de excepción)



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021

CÉDULA INDIVIDUAL DE RESPALDO CIUDADANO

ELECCIÓN

Ayuntamientos

ESTA CÉDULA ES VÁLIDA PARA EL MUNICIPIO

En cumplimiento con los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, manifiesto que de mi voluntad, libre, personal y pacífica otorgar el respaldo de apoyo ciudadano a favor de las personas aspirantes a la candidatura indicadas abajo de la planilla conformada por:

INTEGRACION DE LA PLANILLA

CARGO	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	
	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL		
SINDICATURA 1		
SINDICATURA 2		
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2		
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4		
REGIDURÍA 5		
REGIDURÍA 6		
REGIDURÍA 7		
REGIDURÍA 8		

DOM

CIC

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)

FIRMA:

INSTRUCCIONES

Porcentaje de apoyo de la ciudadanía

ELECCIONES 2027

Diputaciones

3% de firmas de ciudadanas y ciudadanos que se encuentren en la lista nominal de electores del distrito.

Este deberá estar integrada por cuando menos el:

1% de ciudadanas y ciudadanos en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito.

Ayuntamientos

3% de firmas de ciudadanas y ciudadanos que se encuentren en la lista nominal de electores del municipio.

Este deberá estar integrada por cuando menos el:

1% de ciudadanas y ciudadanos en más de la mitad de las secciones que integran el municipio.

Ejemplo - DISTRITOS

DISTRITO 01
NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadania requeridos conforme a la lista nominal
128,236	3,848

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Total de secciones electorales:	92
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conformanel distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	47

Ejemplo - AYUNTAMIENTOS

ABASOLO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
7,727	232

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1	443	5
2	965	10
3	566	6
4	917	10
5	651	7
6	688	7
8	659	7
9	630	7
10	1109	12
11	564	6
12	535	6

Total de secciones electorales:	11
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	6

SAN NICOLÁS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
867	27

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1278	569	6
1279	298	3

Total de secciones electorales:	2
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	2

04 DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE

Del 13 de febrero al 26 de marzo de 2027



- ✓ Revisión del apoyo de la ciudadanía -INE-.
- ✓ Garantía de audiencia.
- ✓ Acuerdos de declaratoria del derecho a registrar su candidatura independiente.



Las **personas aspirantes a una candidatura independiente que hayan obtenido el derecho a registrarse por la vía independiente**, deberán de solicitar su registro ante el Consejo General del IETAM en los términos del artículo 84 de los Lineamientos Operativos.



Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el **Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR),** así como el **informe de capacidad económica**.

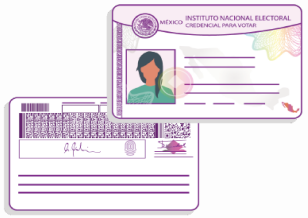


Solicitud de registro individual por persona postulada a cada cargo en el **Formato IETAM-CI-F5.**

Además, deberá acompañarse de los siguientes documentos y archivos:



Copia del acta de nacimiento



Copia del anverso y reverso de la credencial para votar.



Constancia de residencia efectiva.
3 años para ayuntamientos
5 años para diputaciones



Copia simple de la declaratoria de registro



Informe de ingresos y egresos expedidos por el SIF (Quien encabece la candidatura)



Platafoma electoral (Quien encabece la candidatura)



USB o Cd con el Formato IETAM-CI-F6 (Por fórmula o planilla)

Aprobación del registro de las candidaturas

Del 01 al 18 de abril de 2027

- Manifestación de buena fe y bajo protesta de decir la verdad
- Certificado de no inscripción en el registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA), que haya sido expedido con una temporalidad no mayor a noventa días a la fecha de la presentación de la manifestación de intención.
- En su caso, la solicitud para el uso del nombre social y el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa.
- La documentación para acreditar el registro de candidaturas en cumplimiento a las acciones afirmativas, en términos de lo señalado en el Reglamento de Paridad y Acciones afirmativas y los presentes Lineamientos.

Campañas Electorales

ELECCIONES 2027

Las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y **candidaturas independientes** registradas para la obtención de voto. Se entiende por actos de campaña electoral:

19 de abril al 02 de junio de 2027



Reuniones

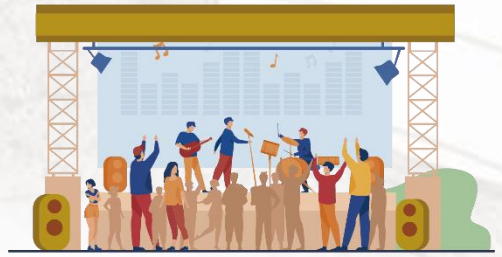


Asambleas

45 días campañas electorales



Marchas



Actividades dirigidas a la ciudadanía

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ELECCIONES 2027

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Requisitos de elegibilidad para Diputaciones

ELECCIONES 2027

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, y 55 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, son requisitos:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos.

II. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, habiendo nacido en el Estado o avecinado con residencia en él, por más de cinco años.

III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

IV. Poseer suficiente instrucción.

V. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electorales en el distrito motivo de la elección y con credencial para votar con fotografía.

Requisitos de elegibilidad para Diputaciones

ELECCIONES 2027

VI. No ser Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del pleno del Órgano de Administración Judicial, Juezas y Jueces, titular de la Fiscalía General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, Juezas y Jueces y persona servidora pública de la Federación en el Estado, a menos que se **separen 90 días antes de la elección**.

VII. No ser militar en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección.

VIII. No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria.

IX. No ser persona servidora pública del Estado y los municipios, o Titular de juzgado en su circunscripción a menos que se separe de su encargo 90 días antes de la elección.

X. No ser Consejera o Consejero de los Consejos General, distritales o municipales Electorales del IETAM, Magistrado o Magistrada, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaria o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección.

Requisitos de elegibilidad para Diputaciones

ELECCIONES 2027

XI	No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección.
XII	No estar sujeta a proceso por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso, sólo cuando la persona procesada esté efectivamente privada de su libertad. Tratándose de personas servidoras públicas que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.
XIII	No encontrarse suspendida de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad o que determine como pena dicha suspensión.
XIV	No tener sentencia firme por el delito intencional de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
XV	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal: contra la libertas y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.

Requisitos de elegibilidad para Diputaciones

ELECCIONES 2027

XVI No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite la existencia de determinación judicial de que ya no se encuentre en ese supuesto.

XVII No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que, al momento de la verificación de requisitos de elegibilidad, esto es en el registro de candidaturas y con motivo de la emisión de la constancia de mayoría, esté ejerciendo la titularidad de cualquiera de las diputaciones.

XVIII No haber sido electo diputado o diputada en la elección anterior. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Requisitos de elegibilidad - ayuntamiento

ELECCIONES 2027

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal, y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son requisitos:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Ser persona originaria del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

III. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y con credencial para votar con fotografía.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, aun cuando no esté en ejercicio.

V. No ser ministro o ministra de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria.

Requisitos de elegibilidad - ayuntamiento

ELECCIONES 2027

VI	No estar sujeta a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso, y la autoridad judicial haya impuesto prisión preventiva en su contra.
VII	Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.
VIII	No ser persona servidora pública de la federación, del estado o del municipio con excepción de los cargos de elección popular; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.
IX	No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaria o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.
X	No ser Consejera o Consejero electoral de los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección.

Requisitos de elegibilidad - ayuntamiento

ELECCIONES 2027

XI	No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.
XII	No ser militar en servicio activo, Gobernadora o Gobernador del estado, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, diputadas o diputados y senadores o senadoras del Congreso de la unión, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado de sus funciones 90 días antes de la elección.
XIII	No encontrarse suspendida de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad o que determine como pena dicha suspensión.
XIV	No tener sentencia firme por el delito intencional de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
XV	No tener sentencia firme por la comisión internacional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.

Requisitos de elegibilidad - ayuntamiento

ELECCIONES 2027

XVI	No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite la existencia de determinación judicial de que ya no se encuentre en ese supuesto.
XVII	No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que, al momento de la verificación de requisitos de elegibilidad, esto es en el registro de candidaturas y con motivo de la emisión de la constancia de mayoría o de asignación de representación proporcional, esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.
XVII	No haber sido electo para el mismo cargo como presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos en la elección anterior. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el mismo cargo en el período inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el período inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Consulta de información

Pagina del IETAM:

https://ietam.org.mx/

Apartado Candidaturas Independientes

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/PE2026/Indendientes/Independientes.aspx#Convocatoria

Formatos y Anexos

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/PE2026/Indendientes/Independientes.aspx#Formatos_Anexos

SNR

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/PE2026/Indendientes/Independientes.aspx#SNR

Tablas de Porcentajes

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/PE2026/Indendientes/Independientes.aspx#Tablas_Porcentajes

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ELECCIONES 2027

¡Gracias por su Atención!

TAMAULIPAS ELIGE